



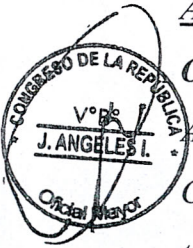
**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Ley siguiente:*

**LEY QUE DECLARA LA INAPLICABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, REFERIDAS A LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**



**Artículo único.** *Adición de una disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas*



*Adiciónase la cuarta disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas —modificada por la Ley 30998—, conforme al siguiente texto:*

*“Cuarta.- Las disposiciones establecidas en la presente ley relativas a las elecciones primarias no son de aplicación para las Elecciones Generales del año 2021, debiendo reactivarse su vigencia a partir de las elecciones regionales y municipales 2022”.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** *Derogación de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas*


*Derógase la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas.*



*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

En Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte.



  
MANUEL MERINO DE LAMA  
Presidente del Congreso de la República

  
LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

